



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Demandante Canal digital: | CARLOS ALBERTO GÓMEZ TORRES identificado con cedula de ciudadanía N° 91.077.281 expedida en San Gil (Santander) ingcgomez@gmail.com |
| Demandado Canal digital: | COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL notificacionesjudiciales@cns.gov.co UNIVERSIDAD LIBRE juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co diego.fernandez@unilibre.edu.co |
| Medio de control | Acción de tutela |
| Expediente | 686793333003-2023-00087-00 |
| Actuación | Admite Tutela |

Por hallarse reunidos los requisitos de ley enunciados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite para dar el trámite respectivo a la acción de tutela¹ instaurada por CARLOS ALBERTO GÓMEZ TORRES por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, el acceso a cargos públicos, al trabajo y al debido proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado tercero administrativo del circuito judicial de San Gil, resuelve:

- Primero: Admitir la acción de tutela promovida por CARLOS ALBERTO GÓMEZ en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, el acceso a cargos públicos, al trabajo y al debido proceso administrativo.
- Segundo: VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela a los participantes del concurso de selección de Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria – 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022.
- Tercero: Solicitar a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL que de manera INMEDIATA suministre los correos electrónicos de los vinculados que conforma la lista de participantes del concurso de selección de Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria – 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022..
- Igualmente, ofíciase a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL para que de manera INMEDIATA proceda con la difusión del presente trámite de tutela en la página web de esa entidad.
- Cuarto: Notificar esta decisión al COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE por el medio más expedito y eficaz, tal y como lo dispone el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Córrese traslado por el término de dos (02) días siguientes a la notificación de este proveído, dejando a su disposición el traslado de la presente demanda para que rinda las explicaciones, informes solicitados, descargos y justificaciones, que considere pertinente en relación con los hechos que motivaron la solicitud de amparo; anexando para tal efecto las pruebas que pretenda hacer valer y las normas de carácter Nacional y no Nacional en que se apoye.
- Quinto: Se advierte a las partes accionante y que el presente medio de control se tramitará exclusivamente por medios electrónicos-tecnológicos, deben abstenerse de remitir correspondencia física dirigida a esta sede judicial. Las diferentes actuaciones del proceso serán registradas en el sistema Justicia XXI, pueden consultarse en el siguiente enlace:

¹ 002EscritoTutela

RADICADO: 68679333003-2023-00087-00
ACCIÓN: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CARLOS ALBERTO GÓMEZ TORRES
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y Otra

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion#DetalleProceso> número único: 6867933300320230008700.

Parágrafo: Las contestaciones, memoriales o peticiones deben remitirse a los siguientes correos electrónicos: adm03sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin03sgil@notificacionesrj.gov.co

Sexto. Adviértase que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad de juramento, y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase,
JDRM

Firmado Por:
Hugo Andres Franco Florez
Juez
Juzgado Administrativo
003
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1b71674623bd1a86a643d3229ff944406e4f0e0ad3adbcbca1fb8c8a06ea0**

Documento generado en 25/04/2023 05:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>